

te a la Consejería de la Presidencia y Trabajo en el ejercicio de las funciones que se le atribuyen en el presente Decreto, sin perjuicio de su actual dependencia orgánica y funcional a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 2.º

1. Los Centros de Atención Administrativa y recepción de documentos de la Junta de Extremadura tendrán como funciones las siguientes:

- a) Facilitar información general administrativa al público que lo solicite.
- b) Recibir y tramitar las iniciativas y sugerencias formuladas por los administrados.
- c) Tramitar las peticiones formuladas por los administrados de acuerdo con las normas de procedimiento.
- d) Recibir todo escrito, comunicación u oficio dirigido a cualquier órgano de la Junta de Extremadura, procediendo a su remisión a la Dependencia, Servicio o Sección que corresponda.
- e) Realizar cuantas otras funciones dentro de su esfera de competencias, le sean encomendadas en orden a lograr la mejor comunicación entre los administrados y la Junta de Extremadura.

2. En todas las unidades administrativas calificadas como Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, existirá un único registro de documentos, sin perjuicio del Registro General que se lleva en los distintos organismos y servicios.

Artículo 3.º

Actuarán como Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura las Agencias de Extensión Agraria situadas en las siguientes localidades:

1. Provincia de Badajoz: Alburquerque, Almedralejo, Azuaga, Cabeza del Buey, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Guareña, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Monesterio, Montijo, Olivenza, Talarrubias, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra.
2. Provincia de Cáceres: Alcántara, Casar de Palomero, Castañar de Ibor, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraíz de la Vera, Logrosán, Miajadas, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

Artículo 4.º

1. La Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la encargada de dirigir, programar y coordinar las actividades que desarrollen los Centros de Atención Administrativa, en materia de información y recepción de documentos.

2. La Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Junta de Extremadura, además de

las funciones previstas en el Decreto 73/1984, de 15 de noviembre y disposiciones que lo desarrollan, tendrá las funciones que se establecen en el artículo 2.º, apartado d) del presente Decreto.

Artículo 5.º

Para el desarrollo de sus funciones, los Centros de Atención Administrativa establecerán cuantos contactos sean necesarios con los organismos y unidades administrativas de la Junta de Extremadura, a los efectos de conseguir el máximo de eficacia y agilidad en materia de información al administrado.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se faculta a la Consejería de la Presidencia y Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del presente Decreto. Asimismo se autoriza a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a efectuar las remodelaciones precisas en las Agencias de Extensión Agraria que permitan el correcto cumplimiento de las funciones reguladas en el presente Decreto.

2. La Consejería de la Presidencia y Trabajo podrá crear Centros de Atención Administrativa con las funciones establecidas en el artículo segundo en las ciudades de Cáceres y Badajoz.

3. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

4. El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relaciona en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al

sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y préstamos de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

- Biblioteca Pública Municipal de Berzocana.
- Biblioteca Pública Municipal de Talaván.
- Biblioteca Pública Municipal de Casares de Hurdes.
- Biblioteca Pública Municipal de Alcuéscar.
- Biblioteca Pública Municipal de Montánchez.
- Biblioteca Pública Municipal de Salorino.
- Biblioteca Pública Municipal de Cabezuela del Valle.
- Biblioteca Pública Municipal de Cabañas del Castillo.
- Biblioteca Pública Municipal «La Retama», de Mohedas de Granadilla.
- Biblioteca Pública Municipal «Vitaliano Escudero Nuño», de Piornal.
- Biblioteca Pública Municipal «Gabriel y Galán», de Guijo de Granadilla.
- Biblioteca Pública Municipal de Villar del Pedroso.
- Biblioteca Pública Municipal de Aldeanueva del Camino.
- Biblioteca Pública Municipal de La Roca de la Sierra.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Patrocinadas.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Centros Penitenciarios que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Patrocinada.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al

sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Patrocinada, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º Crear las Bibliotecas Públicas Patrocinadas que se relacionan en el Anexo.

2.º Aprobar el Concierto entre el respectivo Centro Penitenciario y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y préstamos de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

- Biblioteca Pública Patrocinada del Centro Penitenciario de «Cáceres I».
- Biblioteca Pública Patrocinada del Centro Penitenciario de «Cáceres II».

ORDEN de 31 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara la necesidad de ocupación del inmueble sin número de la calle del Convento, en la localidad de Guadalupe (Cáceres).

Examinado el expediente de expropiación forzosa del inmueble sin número de la calle del Convento en Guadalupe (Cáceres), declarado de interés social por Decreto 13/1989, de 28 de febrero (D.O.E. de 9 de marzo).

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de junio de 1989, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 16 de junio de 1989, en el Diario «Extremadura» de 15 de junio de 1989, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria expropiación y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalupe y se notificó al interesado, para que los que se consideren afectados, dentro del plazo legal, puedan alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que, dentro del plazo otorgado en el periodo de información pública, el propietario, en escrito que tuvo entrada en esta Consejería el día 26 de junio de 1989, solicita se deje sin efecto el citado Decreto 13/1989 que autoriza la mencionada expropiación.

Resultando que dentro del mencionado plazo de información pública no se han producido ningún otro tipo de alegaciones.

Resultando que, de acuerdo con el informe emiti-